

ACUERDO No.027
(SEPTIEMBRE 23 DE 2025)

" Por medio del cual se autoriza al rector de la Institución Universitaria del Putumayo, a aceptar la donación realizada por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA "

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le confiere el artículo 29 literal a) de la Ley 30 de 1992 y el literal L) del artículo 17 de del Acuerdo No. 004 del 14 de febrero de 2025 "Por medio del cual se reforma el Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo y:

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo.

Que mediante Resolución Ministerial No. 014218 del 04 julio de 2025, le fue ratificada la reforma estatutaria, conducente al cambio de denominación de la institución de: INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, por el de: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO y en su forma abreviada "UNIPUTUMAYO" – y al cambio de carácter académico de: INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA, por el de: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

Que el artículo sexto de la ley 30 de 1992, presenta entre los objetivos de la educación superior, promover la preservación del medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica; premisas imperativas que se ajustan dentro de la política misional de la Institución Universitaria del Putumayo, bajo el marco de promocionar una educación ambiental dentro de nuestros servicios académicos, en aras de fortalecer los valores ecológicos dentro de nuestra comunidad estudiantil, con la participación activa de proyectos investigativos que propendan por buscar soluciones sostenibles.

Que, el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 señala los objetivos de la educación superior y de sus instituciones:

- a. Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;*
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país;*

CONSEJO DIRECTIVO

Página 2 de 4

- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución;
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional;
- e. Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas;
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines;
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades;
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional;
- i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica, y
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.

Que al tenor de lo anterior, la Institución Universitaria del Putumayo, cuenta con el *Herbario Etnobotánico del Píademente Andino – Amazónico “Jajen Saima’a”*, entregado mediante acta con fecha del 27 de Noviembre de 2020, dentro del marco de la Conservación Internacional Colombia y La Alianza NATURAMAZONAS; lo anterior, en el marco del proyecto Guardianes del Conocimiento Botánico donde se hizo entrega de la colección botánica, a esta institución, y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA); comprometiendo a las dos instituciones al cuidado y manejo de dichas colecciones.

Que la Institución Universitaria del Putumayo, con la colección botánica del Herbario desempeña un papel importante en las actividades de investigación botánica regional y nacional, generando los insumos para caracterizar la flora de los diferentes ecosistemas, por lo que, el *Herbario Etnobotánico del Píademente Andino – Amazónico “Jajen Saima’a”* fue adscrito mediante el acuerdo 18 del 23 de agosto de 2022 mencionado al Centro de Investigación y extensión –CIECYT

Que para el mantenimiento del *Herbario Etnobotánico del Píademente Andino – Amazónico “Jajen Saima’a”*, se hace necesario contar con las herramientas necesarias que coadyuven de manera técnica con la subsistencia, sostenimiento y protección de este, con el fin de mantener en óptimas condiciones el Herbario y cumplir con el artículo 5 del Acuerdo No. 18 del 23 de agosto de 2022, que a la letra reza lo siguiente:

FUNCIONES: El Herbario Etnobotánico del Píademente Andino-Amazónico “Jajen Saima’a” del Instituto Tecnológico del Putumayo tendrá las siguientes funciones

CONSEJO DIRECTIVO

Página 3 de 4

- *Docencia: crear un espacio para que los estudiantes tengan la posibilidad de conocer y poner en perspectiva la diversidad y complejidad de los recursos vegetales que enriquecen el piedemonte andino-amazónico.*
- *Investigación: promover estudios sobre la diversidad florística, ecosistémica, funcional, estructural, biogeográfica, ambiental, etnobotánica, económica y tradicional de los recursos vegetales en el piedemonte andino-amazónico.*
- *Extensión: apoyar desde la academia mediante asesorías, capacitación, consultoría y orientación procesos de caracterización florística, clasificación taxonómica de la flora de la región, educación ambiental y prospecciones ecológico-económicas de los recursos vegetales de la región; especialmente orientadas a instituciones educativas, instituciones públicas o privadas, empresas públicas o privadas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y entidades del gobierno a nivel nacional, departamental y/o municipal*

Que el literal L del ARTÍCULO 17.-, del Acuerdo No. 004 del 14 de febrero de 2025 “Por medio del cual se reforma el Estatuto General del Instituto Tecnológico del Putumayo”, son funciones del Consejo Directivo las siguientes: (..) *Dispone lo siguiente: Autorizar la enajenación de bienes o aceptación de donaciones o legados. La Institución podrá asumir los costos con cargo a su presupuesto que resulten del proceso de donación o legado.” (..)*

Que, en el Acuerdo anteriormente mencionado, en el literal T, ARTICULO 39 – FUNCIONES DEL RECTOR, señala: “(..) t) *Enajenar bienes o aceptar las donaciones y legados que sean autorizados por el Consejo Directivo que beneficien el desarrollo institucional, provenientes o hacia diferentes instituciones públicas o privadas, comunidades, organizaciones no gubernamentales y personas naturales y/o jurídicas, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos legales. La institución podrá asumir los costos con cargo a su presupuesto que resulten del proceso de donación o legado.”*

Que por su parte, la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA organismo internacional con sede en SEPN 510, Bloco A, 3º andar - Asa Norte, Brasilia, DF - Brasil - CEP: 70.750-521, Brasilia-DF, es financiador del “*Proyecto regional para la gestión, monitoreo y control de especies de fauna y flora silvestres amenazadas por el comercio*” (Proyecto Bioamazonía No. 2006-66-22), y en este sentido, pretende entregar bajo la modalidad de donación, **el bien Compactador hermético con desplazamiento mecánico conformado por 18 unidades de almacenamiento, fabricado en Acero Cold Rolled.**

Que, el destino de esta máquina es el herbario donde se documenta el patrimonio natural, siendo este, impulso del estudio y conocimiento de la diversidad florística desde una perspectiva integradora en la que se fortalece y respeta los conocimientos Etnobotánicos tradicionales de las comunidades que habitan el piedemonte andino-amazónico; así como promover la conservación de los recursos y

CONSEJO DIRECTIVO

Página 4 de 4

ecosistemas de esta área estratégica del país a través de procesos de investigación participativa y extensión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al rector para que Acepte en calidad de donación Aceptar en calidad de donación, el Compactador hermético con desplazamiento mecánico conformado por 18 unidades de almacenamiento, fabricado en Acero Cold Rolled entregado por la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA

Parágrafo: una vez aceptada la donación se deberá realizar los trámites administrativos del ingreso del bien descrito en los artículos precedentes, al inventario de almacén de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO “UNIPUTUMAYO” y su inclusión en la póliza de seguro de los bienes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Rectoría de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO “UNIPUTUMAYO”, en cabeza de su señor Rector, la realización de todos los trámites jurídicos que se requieran para la suscripción del contrato de donación con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica – OTCA

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2025



MARIA CAMILA BARRERA RODRIGUEZ
Delegada Ministerio de Educación Nacional
Presidente del Consejo Directivo según Artículo
14, parágrafo 3 – Estatuto General
Institución Universitaria del Putumayo



NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica